

Radicación

1-2025-003629

Fecha de radicación

2025-02-04 3:14:55 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

VITELSA S.A

Nro Identificación

Tipo persona

Jurídica

Celular

Telefono

Correo electrónico

fernandoluna@vitelsa.com.co

Ciudad

Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante

LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

TIPO DOCUMENTAL
Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA
Asunto DOCUMENTOS TOMO 27 INVESTIGACION INICIADA MEDIANTE RESOLUCION N. 176 DEL 18-09-2024
Nro radicación de origen
Fecha del documento 2025-02-04
Nro radicación de referencia
Nro Folios 1
Nro anexos 5
Descripción de anexos
Nro guía Courrier

COPIA
Dependencia

ANEXOS

Correo electrónico

De: Fernando Luna (fernandoluna@vitelsa.com.co)

Para: info; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

Fecha: 04 de febrero de 2025 3:10:06 p. m.

Asunto: Fwd: CARTA MINISTERIO DE COMERCIO

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Diana Rivera <dianarivera@vitelsa.com.co>

Fecha: 4 de febrero de 2025, 11:53:25 COT

Para: Fernando Luna <fernandoluna@vitelsa.com.co>

Cc: dianarivera@vitelsa.com.co

Asunto: CARTA MINISTERIO DE COMERCIO

?

Don Fernando envio carta firmada

Anexos: image002.jpg;ATT00001.htm;image003.jpg;ATT00002.htm;image004.jpg;ATT00003.htm;CARTA MINISTERIO DE COMERCIO.pdf;ATT00004.htm;

Bogota, 03 Febrero 2025

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Subdirección de Practicas Comerciales
Ciudad

**Ref.: Documentos tomo 27 investigacion iniciada mediante resolucion
#176 del 18-09-2024**

Estimados señores:

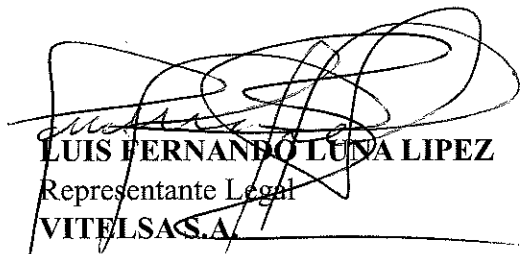
Me dirijo a ustedes para aclarar la comunicación del 27 de noviembre de 2024, dirigida al Ministerio de Industria y Comercio e incluida en el Tomo 27 dentro de la investigación iniciada mediante Resolución #176 del 18/09/2024. En dicha comunicación, el Sr. Andrés Luna actuó de manera personal, sin la autorización ni directriz de la gerencia general. Además aclaro que él no cuenta con representación legal en VITELSA S.A.

Adjunto a esta carta encontrarán los certificados de cámara y comercio que confirman esta información.

Le solicito amablemente que, dentro del proceso de la referencia, se retire dicha comunicación de nuestra empresa, ya que el comunicado no refleja la posición oficial de la compañía.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,


LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ

Representante Legal

VITELSA S.A.

C.C. 13.841.653

Firma:

Radicación 1-2025-003853 Fecha de radicación 2025-02-05 9:07:27 PM
INFORMACIÓN DEL REMITENTE
Remitente MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO Nro Identificación Tipo persona Natural Celular Telefono Correo electrónico mariapaula.sanchez@phrlegal.com Ciudad Bogotá D.C Dirección de respuesta
Firmante MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO
Tramite CONSULTAS Dependencia / Funcionario ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES - PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto VIDRIO ANDINO - COMENTARIOS A LAS OBSERVACIONES A LOS HECHOS ESENCIALES REALIZADOS POR LOS IMPO RTADORES Nro radicación de origen Fecha del documento 2025-02-06 Nro radicación de referencia Nro Folios 1 Nro anexos 3 Descripción de anexos Nro guía Courrier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: María Paula Sánchez (mariapaula.sanchez@phrlegal.com)

Para: Luciano Chaparro; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 05 de febrero de 2025 9:02:33 p. m.

Asunto: VIDRIO ANDINO - Comentarios a las Observaciones a los Hechos Esenciales realizados por los importadores

Doctor

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctora

DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

dpinzons@mincit.gov.co

Doctor

LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Coordinador del grupo de dumping y subvenciones

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

lchaparro@mincit.gov.co;

REFERENCIA: VIDRIO ANDINO S.A.S.

Investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7505.29.90 originarias de la República Popular China, cuyo inicio fue ordenado mediante la Resolución 176 de 18 de junio de 2024.

Expediente: D-215-66-132

Comentarios a las Observaciones a los Hechos Esenciales realizados por los importadores VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S., SABANA SECURITY GLASS S.A.S.

y VIDRIERÍA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS & CIA S.A.S.

Respetados,

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de **VIDRIO ANDINO S.A.S.** (en adelante “Vidrio Andino” o “la Compañía”), sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 830.036.921-5 tal como consta en el poder que obra en el expediente, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el propósito de presentar comentarios a las observaciones presentadas por los importadores en relación con los hechos esenciales, con el fin de aclarar y rechazar las afirmaciones que se hacen en contra de mi apoderada, en el marco de la investigación de la referencia adelantada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (“MinCIT” o la “Autoridad Investigadora”).

De su despacho, atentamente,

María Paula Sánchez

Socia / Partner

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

Chambers

Law Firm of the Year 2010, 2011, 2015, 2018

Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

Legal 500 Top Tier Firm

Latin Lawyer 250 Elite Firm

?Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

?

Anexos: image194607.png;Vidrio Andino_ Memorial de Oposición.pdf;CAMARA Y COMERCIO VITELSA SA.pdf;CAMARA Y COMERCIO VITELSA MOSQUERA.pdf;

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VITELSA MOSQUERA S.A
Nit : 900725839-9
Domicilio: Mosquera, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 87786
Fecha de matrícula: 09 de abril de 2014
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV TRONCAL DE OCCIDENTE MOSQUERA MADRID KM 19 LT 90 MZ T 4 BG 1
Municipio : Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico : contabilidadmosquera@vitelsa.com.co
Teléfono comercial 1 : 8937986
Teléfono comercial 2 : 8295509
Teléfono comercial 3 : 8295510

Dirección para notificación judicial : CLE 9 NO. 13A - 101 MZ 7 LOTE 7 PARQUE INDUSTRIAL MONTANA
Municipio : Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : contabilidadmosquera@vitelsa.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8931978
Teléfono notificación 2 : 8295509
Teléfono notificación 3 : 8295510

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 684 del 11 de marzo de 2014 de la Constitución Por Doc. Privado de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2014, con el No. 26037 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada VITELSA MOSQUERA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3532 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaria Decima de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2021, con el No. 54560 del Libro IX, se decretó Inscripción, fusión por absorción entre la sociedad de la referencia (absorbente) y vitelsa Bogotá sa(absorbida)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de marzo de 2100.

OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Objeto social: El objeto de la sociedad sera: La sociedad desarrollara las siguientes actividades principales: 1). La compra, importacion, exportacion, distribucion, procesamiento y comercializacion de vidrio, aluminio y articulos de acero, maquinaria y productos complementarios o afines subproductos. 2). Representacion comercial de empresas o sociedades nacionales o extranjeras que tengan igual o semejante objeto social; 3) la participacion de sociedades mercantiles de cualquier naturaleza y objeto mediante la constitucion de las mismas o suscripcion de acciones segun el caso; 4). La inversion con animo de lucro en toda clase de bienes muebles o inmueble para lo cual los podra adquirir, tener, explotar, administracion y enajenar a cualquier titulo; 5). Suministrar cualquier clase de asesoria en cualquier de las materias aca incorporadas, dentro del objeto social de esta sociedad; 6): La celebracion de contratos de uso, cesion, o transferencia de marcas nacionales o extranjeras derivadas al mismo o a fin al objeto social, de acuerdo con las legislaciones vigentes para ese efecto; 7). La compra, importacion, distribucion y comercializacion de equipos y maquinarias paz la produccion o transformacion del vidrio y otros fines o complementarios; 8). Adquirir, gravar enajenar o administrar los bienes muebles o inmuebles necesarios, para el normal desarrollo de la empresa social; 9). Adquirir, organizar, administrar o enajenar los distintos establecimiento industriales o de comercio que se requiere para la realizacion d los fines de la empresa; 10). Enajenar a titulo oneroso, arrendar, gravar, administrar o car en administrar todos los bienes sociales individualmente considerados; 11). Celebrar toda clase de operaciones credito, dar o recibir dinero, con garantias o sin ellas; 12). Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, y efectuar toda clase de actos juridicos con titulos valores y demas documentos que tengan la calidad de titulos valores; 13). Integrarse y formar parte con empresas, sociedades nuevas y o existentes, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades mercantiles de la misma indole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas; 14). Adquirir a cualquier titulo a totalidad o parte de otras empresas cuyas, actividades sean similares o complementarias; 15. Celebrar con establecimientos de credito y companias aseguradoras todas las operaciones que sean conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, a la seguridad y administracion de sus bienes y a la proteccion de sus trabajadores o de los socios; 16). En general celebrar toda case de actos, operaciones y contratos que tengan relacion directa con las actividades que integran el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones o convencionalmente derivados de a existencia o actividades de la compania.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 503.370.000,00
No. Acciones	50.337,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 503.370.000,00
No. Acciones	50.337,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representacion legal: La sociedad tendra un gerente que será elegido por el presidente de la junta directiva, son funciones y facultades. Parágrafo: El gerente tendrá tres (3) suplentes quienes lo reemplazaran en sus faltas accidentales temporales o absolutas y tendran las mismas facultades y atribuciones de este

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Facultades del representante legal sociedad, tendrá un gerente que será elegido por el presidente de la junta directiva son funciones y facultades: 1. Representar legalmente a la sociedad 2. Ejecutar y hacer cumplir todos los actos emanados de la asamblea general de accionistas, junta directiva o por el presidente de la junta directiva. 3. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. 4. Presentar al presidente y a la junta directiva informes sobre el desarrollo de la empresa cuando estos lo soliciten. 5. Representar legalmente a la sociedad, nombrar los apoderados a que hubiere lugar y cuando las necesidades así lo exijan. 6. El gerente requerirá autorización de la junta para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda 5 000 smlv cuando sea un socio y de 500 smlv cuando se un particular el presidente de la junta directiva, no tiene ninguna limitación, ni por la cuantía, ni por la naturaleza del acto o contrato a realizar, celebrar o ejecutar parágrafo: El subgerente reemplazará al gerente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades de este.*

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 902 del 28 de junio de 2017 de la Notaría Unica Del Circuito De Mosquera de MOSQUERA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2017 con el No. 39524 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUNA LIPEZ LUIS FERNANDO	C.C. No. 13.841.653
PRIMER SUPLENTE	LAURA LUZ LUNA AVILA	C.C. No. 37.546.430
SEGUNDO SUPLENTE	FREDDY FERNANDO LUNA AVILA	C.C. No. 91.515.905
TERCER SUPLENTE	LUIS ESTEBAN LUNA AVILA	C.C. No. 1.010.182.051

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LAURA LUZ LUNA AVILA	C.C. No. 37.546.430
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	FREDDY FERNANDO LUNA AVILA	C.C. No. 91.515.905
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS ESTEBAN LUNA AVILA	C.C. No. 1.010.182.051
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PATRICIA MARTINEZ ELVIA	C.C. No. 63.323.890
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ	C.C. No. 13.841.653
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	PATRICIA MARTINEZ ELVIA	C.C. No. 63.323.890
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	NANCY EDITH ARGUELLO SALOMON	C.C. No. 63.326.994
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	ALCIBIADES LUNA	C.C. No. 5.565.960
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	GLORIA LUNA	C.C. No. 30.702.077

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	EUFRASIO LUNA	C.C. No. 91.208.269
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	SERRANO ADOLFO	C.C. No. 13.819.751

Por Escritura Pública No. 684 del 11 de marzo de 2014 de la Constitución Por Doc. Privado de BUCARAMANGA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2014 con el No. 26037 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LAURA LUZ LUNA AVILA	C.C. No. 37.546.430
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS ESTEBAN LUNA AVILA	C.C. No. 1.010.182.051
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ	C.C. No. 13.841.653
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	GLORIA LUNA	C.C. No. 30.702.077
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	SERRANO ADOLFO	C.C. No. 13.819.751

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 684 del 11 de marzo de 2014 de la Constitución Por Doc. Privado de BUCARAMANGA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2014 con el No. 26037 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

T. PROF

REVISOR FISCAL	SONIA MELENDEZ BARAJAS	C.C. No. 63.290.640	60520-T
----------------	------------------------	---------------------	---------

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

* E.P. No. 902 del 28 de junio de 2017 de la Notaria Unica Del Circuito De Mosquera Mosquera	39523 del 12 de julio de 2017 del libro IX
* E.P. No. 3532 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaria Decima Bucaramanga	54560 del 07 de diciembre de 2021 del libro IX
* E.P. No. 3532 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaria Decima Bucaramanga	54561 del 07 de diciembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2310
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$67.895.427.927,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Doctor
FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Director de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctora
DIANA MARCELA PINZON SIERRA
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
dpinzons@mincit.gov.co

Doctor
LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Coordinador del grupo de dumping y subvenciones
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
lchaparro@mincit.gov.co;

REFERENCIA

VIDRIO ANDINO S.A.S.

Investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7505.29.90 originarias de la República Popular China, cuyo inicio fue ordenado mediante la Resolución 176 de 18 de junio de 2024.

Comentarios a las Observaciones a los Hechos Esenciales realizados por los importadores VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S., SABANA SECURITY GLASS S.A.S. y VIDRIERÍA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS & CIA S.A.S.

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de **VIDRIO ANDINO S.A.S.** (en adelante "Vidrio Andino" o "la Compañía"), sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 830.036.921-5 tal como consta en el poder que obra en el expediente, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el propósito de presentar **comentarios a las observaciones presentadas por los importadores en relación con los hechos esenciales**, con el fin de aclarar y rechazar las afirmaciones que se hacen en contra de mi apoderada, en el marco de la investigación de la referencia adelantada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ("MinCIT" o la "Autoridad Investigadora").

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por los importadores, consideramos pertinente aclarar las afirmaciones realizadas en contra de nuestra poderdante y solicitar que se desestimen las pruebas aportadas y solicitadas de forma **extemporánea** que, además, no cumplen con los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad, según lo dispuesto por el Decreto 1794 de 2020. Para tal fin, se considerarán los siguientes argumentos:

En primer lugar, se presenta un rechazo a las insinuaciones de mala fe, falta de ética e incluso la comisión de un delito por parte de Vidrio Andino.

En segundo lugar, se acreditará que el nuevo material probatorio se presentó de manera extemporánea y debe ser excluida del proceso.

En cuarto lugar, se analizará la necesidad, pertinencia, conducencia y utilidad de todas las pruebas y las preguntas formuladas.

A. LA COMPAÑÍA RECHAZA LAS INSINUACIONES DE MALA FE, FALTA DE ÉTICA E INCLUSO LA COMISIÓN DE UN DELITO POR PARTE DE VIDRIO ANDINO.

En primer lugar, en el escrito presentado por los importadores se afirma que Vidrio Andino no actuó conforme al principio de buena fe, que no cumplió con su obligación de cumplir la Constitución y la Ley al no brindar información veraz, y se asevera que la compañía indujo a error a las autoridades. Asimismo, invocó el incumplimiento de los principios generales del procedimiento administrativo, tales como la buena fe, la moralidad, la ética y la transparencia, entre otros.

Es importante tener en cuenta que todas las afirmaciones realizadas en el marco del proceso se deben hacer de forma respetuosa. La Ley 1123 del 2007, prohíbe las acusaciones temerarias en el marco de un proceso y las cataloga como faltas contra el respeto debido a la administración de justicia.

La Compañía rechaza de forma categórica cualquier insinuación de mala fe, falta de ética o comisión de un delito.

La Autoridad Investigadora debe basar su determinación final en un análisis objetivo de las pruebas e ignorar cualquier apreciación subjetiva carente de fundamento fáctico. Las acusaciones de delitos deben ser tomadas con cautela por todas las partes y por quienes realizan tales insinuaciones. Las partes deben tener presente que la injuria se encuentra tipificada en el artículo 420 del Código Penal.

Al respecto, es importante precisar que la Compañía reafirma su compromiso con los principios constitucionales y legales, por lo que todas sus actuaciones y operaciones se ajustan a estos. En este sentido, el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana establece lo siguiente en relación con el principio de buena fe:

*“Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, **la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.**” (Subraya y negrilla fuera del texto).*

De conformidad con la norma constitucional, la buena fe se presume salvo prueba en contrario. En este sentido, toda la información proporcionada a las autoridades ha sido veraz, clara y transparente, respaldada por la documentación presentada ante la Autoridad competente. En ningún momento se ha actuado de mala fe, como lo pretende hacer ver el apoderado de los importadores para confundir la discusión.

Contrario a lo aducido por el apoderado de los importadores, la Compañía ha proporcionado todos los elementos probatorios necesarios para que se tome una decisión de conformidad con el principio de mejor información disponible. En ningún momento se ha pretendido inducir a error a las autoridades. Por el contrario, se ha colaborado de manera activa, entregando de forma oportuna y transparente toda la información requerida.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que cualquier acusación contra la Compañía sea sustentada en pruebas. Es fundamental que se respete el principio de buena fe y el debido proceso. Asimismo, consideramos que las afirmaciones realizadas por los importadores, carentes de sustento probatorio y que faltan a la verdad, no deben desviar la atención de la Autoridad de los aspectos relevantes de esta investigación.

La Corte Constitucional ha establecido que las personas jurídicas son titulares de derechos, como por ejemplo, el derecho al buen nombre. El núcleo esencial de este derecho permite:

“proteger las personas jurídicas ante la difamación que le produzcan expresiones ofensivas o injuriosas. Es la protección del denominado “Good Will” en el derecho anglosajón, que es el derecho al buen nombre de una persona jurídica y que puede ser estimado pecuniariamente”¹.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-412 de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero. Cfr. Sentencia T-094 de 2000, M.P. Álvaro Tafur Galvis.

Teniendo en cuenta que las afirmaciones realizadas por los importadores carecen de sustento jurídico y fáctico, solicitamos respetuosamente que dichas afirmaciones sean desestimadas al no estar debidamente acreditadas y faltar a la verdad. Asimismo, solicitamos que los documentos que contienen estas acusaciones sean retirados del expediente público, dado que constituyen un perjuicio y una vulneración a la reputación de la Compañía, al basarse en información y afirmaciones falsas.

Por último, los importadores alegan la existencia de responsabilidad civil, así como principios como la buena fe contractual, entre otros. No obstante, consideramos que estas acusaciones resultan impertinentes en el procedimiento administrativo que nos ocupa, toda vez que no se está discutiendo la ruptura de un vínculo contractual entre la Compañía y los importadores. Por otro lado, en caso de que se alegara una presunta responsabilidad civil extracontractual, no se ha dado un ilícito frente a una actuación de Vidrio Andino que haya generado perjuicios a los importadores.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se desestimen las afirmaciones realizadas por los importadores en relación con la mala fe, falta de ética e incluso la comisión de un delito por parte de Vidrio Andino.

B. LA INFORMACIÓN APORTADA POR LOS IMPORTADORES EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN NO DEBE SER TENIDA EN CUENTA EN LA DETERMINACIÓN FINAL POR SER EXTEMPORÁNEA Y POR SER IMPERTINENTE, INCONDUCTENTE E INÚTIL PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

El artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (“CPACA”) dispone que los procedimientos administrativos deben desarrollarse con arreglo a los principios constitucionales. En particular, el debido proceso que garantiza el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, que se materializa en la oportunidad procesal que tienen los interesados para pronunciarse sobre la apertura de la presente investigación según sus intereses.

El Decreto 1794 de 2020 establece términos procesales para los procedimientos administrativos, que determinan el momento adecuado para llevar a cabo las etapas o actividades dentro de un proceso. Asimismo, la Constitución Política de Colombia indica que:

*“ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. **Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado.** (...)” (Subraya y negrilla fuera del texto).*

De la norma se extrae que, las partes interesadas tienen una obligación de cumplir de forma diligencia con los plazos legales para realizar sus actuaciones procesales.

Así las cosas, el artículo 2.2.3.7.6.10 del Decreto 1794 de 2020 establece lo siguiente:

***“ARTÍCULO 2.2.3.7.6.10. Práctica de pruebas.** La Autoridad Investigadora de oficio o por solicitud de parte interesada, practicará las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados. Serán admisibles los medios de prueba testimoniales y documentales, así como los demás previstos en el presente Decreto de conformidad con lo establecido por el Acuerdo Antidumping de la OMC.*

El término para la práctica de pruebas a solicitud de parte vencerá 1 mes después de la fecha de la publicación de la resolución que contiene la determinación preliminar. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Investigadora podrá decretar pruebas de oficio desde el inicio de la investigación hasta la formulación de la recomendación final por parte del Comité de Prácticas Comerciales.

(...).” (Subraya y negrilla fuera del texto).

En este sentido, la normativa establece un plazo de un (1) mes para la práctica de pruebas a solicitud de parte.

Conforme a lo anterior, considerar las pruebas solicitadas y aportadas de manera extemporánea implica una violación al ejercicio del derecho de defensa, toda vez que desconocerá el principio de preclusión, que establece que una vez “agotado el término o los límites legales procesales, las facultades o derechos con las que cuentan los sujetos procesales ya no podrán ejercitarlas”.²

En el caso en concreto, mediante la Resolución 297 del 07 de octubre de 2024, se extendió el término para la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa hasta el 29 de octubre de 2024. Desconociendo el plazo probatorio, los importadores presentaron información el 27 de noviembre de 2024 y 30 de diciembre de 2024. Esto es, de forma extemporánea.

Esto es aún más gravoso, teniendo en cuenta que se presenta nuevo material probatorio en un momento en el que ya no es posible, a la luz de la regulación procesal, que mi representada presente pruebas para controvertir este nuevo material probatorio e incluso vencido el término para presentar alegatos de conclusión, en donde las partes se pronunciaron sobre acervo probatorio. Admitir estas pruebas implicaría generar un vicio de nulidad en el proceso, al impedir el ejercicio de mi representada a una defensa técnica y vulneraría el debido proceso.

² Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia 1100103280002016004400, 20/10/16

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se desestimen las pruebas aportadas de forma extemporánea, tales como la lista de precios, información suministrada por Dividrios y, la solicitud de respuesta a las preguntas formuladas por los importadores.

C. SE ANALIZARÁ LA CONDUCTENCIA, PERTINENCIA Y UTILIDAD LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL APODERADO DE LOS IMPORTADORES Y EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO.

De conformidad con las pruebas aportadas y solicitadas de forma extemporánea, consideramos pertinente realizar un análisis de conducencia, pertinencia y utilidad. En la solicitud extemporánea del 27 de noviembre de 2024, el apoderado de los importadores formuló las siguientes preguntas:

1. *“Materia Prima:*
¿Qué tipo de materias primas utilizan en la fabricación de vidrio flotado incoloro y cómo garantizan su calidad antes del proceso de producción?

¿Han identificado problemas de calidad en las materias primas utilizadas (como arena, carbonato de sodio, caliza, o vidrio reciclado) que puedan estar generando defectos en el producto final?
2. *Proceso de Producción y Control de Calidad:*
¿Cuáles son las principales causas técnicas identificadas por ustedes para la alta incidencia de defectos en el vidrio flotado incoloro?
¿Han detectado fallas en los equipos utilizados, como hornos, escáneres o sistemas de enfriamiento, que contribuyan a estos problemas?

¿Qué protocolos específicos tienen implementados para identificar y separar vidrio defectuoso antes de su comercialización?
3. *Reciclaje y Reprocesamiento:*
¿Qué porcentaje del vidrio producido proviene de material reciclado?

¿El proceso de reciclaje del vidrio está generando algún impacto en la calidad del producto final?
4. *Capacidades y Decisiones Operativas:*
Si la tecnología con la que cuentan detecta defectos en el vidrio, ¿por qué deciden despachar estos productos al mercado en lugar de reprocesarlos?

¿Qué limitaciones técnicas, económicas o operativas enfrentan para realizar un reproceso del vidrio defectuoso antes de su comercialización?"

Estas preguntas no cumplen con los requisitos de necesidad, conducencia, pertinencia y utilidad en la media en que la Autoridad Investigadora ya realizó una visita a la planta, en donde pudo constatar que **(i)** Vidrio Andino cuenta con altos niveles de control de calidad; **(ii)** los defectos que se generan en la producción son insignificantes a comparación de la producción total de vidrio y **(iii)** la Compañía tiene unas políticas claras de reciclaje y reprocesamiento de vidrio. Por lo que, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Investigadora no tener en cuenta las preguntas formuladas.

Adicionalmente, solicitamos de forma respetuosa tener en cuenta que las pruebas aportadas por el apoderado de los importadores en relación con el cliente VITELSA carecen de cualquier tipo de idoneidad en la medida en que se trata de afirmaciones realizadas por personas que no estaban facultadas para hacer dichas afirmaciones puesto que no se trataba de los Representantes Legales de esta Compañía. Esta falta de competencia queda plenamente probada por la comunicación expedida por el Representante Legal de la Compañía que adjunto a la presente oposición:

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes para aclarar la comunicación del 27 de noviembre de 2024, dirigida al Ministerio de Industria y Comercio e incluida en el Tomo 27 dentro de la investigación iniciada mediante Resolución #176 del 18/09/2024. En dicha comunicación, el Sr. Andrés Luna actuó de manera personal, sin la autorización ni directriz de la gerencia general. Además aclaro que él no cuenta con representación legal en VITELSA S.A.

Adjunto a esta carta encontrarán los certificados de cámara y comercio que confirman esta información.

Le solicito amablemente que, dentro del proceso de la referencia, se retire dicha comunicación de nuestra empresa, ya que el comunicado no refleja la posición oficial de la compañía.

La falta de rigor técnico en el aporte de pruebas evidenciada en este caso en concreto, refuerzan la duda de la conducencia, idoneidad y pertinencia de otras pruebas allegadas al interior del proceso por los importadores. En el marco de un proceso administrativo, es imprescindible que la Autoridad Investigadora revise con detalle si las demás pruebas aportadas cuentan con el cumplimiento de los requisitos necesarios para que una prueba pueda ser tenida en cuenta en el proceso. Solicitamos respetuosamente, a la Autoridad Investigadora, evaluar el material probatorio obrante en el expediente conforme a las reglas de la sana crítica y descartar aquella evidencia que no cumpla con los requisitos previstos en el Código General del Proceso y el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el aporte probatorio. Exigiendo con rigor, el cumplimiento de requisitos normativos.

II. SOLICITUD

En mérito de lo expuesto solicito de forma respetuosa desestimar las afirmaciones realizadas por el apoderado de los importadores, toda vez que estas carecen de pruebas

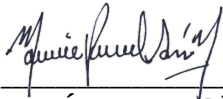
que las soporten. Asimismo, deberán ser desestimadas las pruebas aportadas y solicitadas de forma extemporánea.

III. ANEXOS

Comunicación del Representante Legal de VITELSA
Certificado de Existencia y Representación Legal de VITELSA

Para todos los efectos, por medio del presente informo que la dirección electrónica para las notificaciones relacionadas con el proceso de la referencia corresponderá a mariapaula.sanchez@phrlegal.com y natalia.monroy@phrlegal.com. Igualmente recibiré notificaciones en la dirección física Cra 7 No. 71-52, Torre A, Oficina 706, Bogotá, Colombia.

Cordialmente,



MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
C.C. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.
T.P. 198.670 del C. S. de la J.

Radicación

1-2025-003860

Fecha de radicación

2025-02-06 6:59:26 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

MARIA PAULA SANCHEZ

Nro Identificación

Tipo persona

Natural

Celular

Telefono

Correo electrónico

mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Ciudad

Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante

MARIA PAULA SANCHEZ

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES - PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
VIDRIO ANDINO - COMENTARIOS A LAS OBSERVACIONES A LOS HECHOS ESENCIALES REALIZADOS POR LOS IMPO RTADORES	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2025-02-06	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
3	
Descripción de anexos	
Nro guía	
Courrier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: María Paula Sánchez (mariapaula.sanchez@phrlegal.com)

Para: Luciano Chaparro; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 06 de febrero de 2025 6:51:12 a. m.

Asunto: RE: VIDRIO ANDINO - Comentarios a las Observaciones a los Hechos Esenciales realizados por los importadores

Estimados doctores,

En alcance al correo anterior, me permito adjuntar la "Comunicación del Representante Legal de VITELSA" mencionada como anexo en el memorial de oposición radicado el día de ayer 5 de febrero de 2025 9:07 p. m. con número de radicado 1-2025-003853, como prueba de la falta de rigor en las afirmaciones realizadas por los importadores.

La carta adjunta, demuestra que una comunicación aportada por el apoderado de los importadores en relación con el cliente VITELSA, carece de cualquier tipo de idoneidad en la medida en que se trata de afirmaciones realizadas por personas que no estaban facultadas por la compañía para hacerlas.

La falta de rigor técnico evidenciada en las pruebas presentadas por los importadores, particularmente en relación con la comunicación de VITELSA, pone en duda la confiabilidad de todo el material probatorio aportado. Solicitamos respetuosamente a la Autoridad Investigadora que evalúe la admisibilidad y pertinencia de cada una de las pruebas, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Atento saludo,

María Paula Sánchez

Socia / Partner

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

Chambers

Law Firm of the Year 2010, 2011, 2015, 2018

Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

Legal 500 Top Tier Firm

Latin Lawyer 250 Elite Firm

?Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

?

De: María Paula Sánchez

Enviado el: miércoles, 5 de febrero de 2025 9:03 p. m.

Para: lchaparro@mincit.gov.co; info@mincit.gov.co

CC: Natalia Monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>; Sofía Ardila <sofia.ardila@phrlegal.com>; dpinzons@mincit.gov.co; ccamacho@mincit.gov.co; Cuellar, Juliana <Juliana.CuellarRestrepo@saint-gobain.com>

Asunto: VIDRIO ANDINO | Comentarios a las Observaciones a los Hechos Esenciales realizados por los importadores

Doctor

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctora

DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

dpinzons@mincit.gov.co

Doctor

LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Coordinador del grupo de dumping y subvenciones

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

lchaparro@mincit.gov.co;

REFERENCIA: VIDRIO ANDINO S.A.S.

Investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7505.29.90 originarias de la República Popular China, cuyo inicio fue ordenado mediante la Resolución 176 de 18 de junio de 2024.

Expediente: D-215-66-132

Comentarios a las Observaciones a los Hechos Esenciales realizados por los importadores VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S., SABANA SECURITY GLASS S.A.S. y VIDRIERÍA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS & CIA S.A.S.

Respetados,

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de **VIDRIO ANDINO S.A.S.** (en adelante “Vidrio Andino” o “la Compañía”), sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 830.036.921-5 tal como consta en el poder que obra en el expediente, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el propósito de presentar comentarios a las observaciones presentadas por los importadores en relación con los hechos esenciales, con el fin de aclarar y rechazar las afirmaciones que se hacen en contra de mi apoderada, en el marco de la investigación de la referencia adelantada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (“MinCIT” o la “Autoridad Investigadora”).

De su despacho, atentamente,

Anexos: image760324.png; CARTA MINISTERIO DE COMERCIO.pdf; CAMARA Y COMERCIO VITELSA SA.pdf; CAMARA Y COMERCIO VITELSA MOSQUERA.pdf;

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VITELSA MOSQUERA S.A
Nit : 900725839-9
Domicilio: Mosquera, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 87786
Fecha de matrícula: 09 de abril de 2014
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV TRONCAL DE OCCIDENTE MOSQUERA MADRID KM 19 LT 90 MZ T 4 BG 1
Municipio : Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico : contabilidadmosquera@vitelsa.com.co
Teléfono comercial 1 : 8937986
Teléfono comercial 2 : 8295509
Teléfono comercial 3 : 8295510

Dirección para notificación judicial : CLE 9 NO. 13A - 101 MZ 7 LOTE 7 PARQUE INDUSTRIAL MONTANA
Municipio : Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : contabilidadmosquera@vitelsa.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8931978
Teléfono notificación 2 : 8295509
Teléfono notificación 3 : 8295510

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 684 del 11 de marzo de 2014 de la Constitución Por Doc. Privado de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2014, con el No. 26037 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada VITELSA MOSQUERA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3532 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaria Decima de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2021, con el No. 54560 del Libro IX, se decretó Inscripción ,fusion por absorción entre la sociedad de la referencia (absorbente) y vitelsa Bogotá sa(absorbida)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de marzo de 2100.

OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Objeto social: El objeto de la sociedad sera: La sociedad desarrollara las siguientes actividades principales: 1). La compra, importacion, exportacion, distribucion, procesamiento y comercializacion de vidrio, aluminio y articulos de acero, maquinaria y productos complementarios o afines subproductos. 2). Representacion comercial de empresas o sociedades nacionales o extranjeras que tengan igual o semejante objeto social; 3) la participacion de sociedades mercantiles de cualquier naturaleza y objeto mediante la constitucion de las mismas o suscripcion de acciones segun el caso; 4). La inversion con animo de lucro en toda clase de bienes muebles o inmueble para lo cual los podra adquirir, tener, explotar, administracion y enajenar a cualquier titulo; 5). Suministrar cualquier clase de asesoria en cualquier de las materias aca incorporadas, dentro del objeto social de esta sociedad; 6): La celebracion de contratos de uso, cesion, o transferencia de marcas nacionales o extranjeras derivadas al mismo o a fin al objeto social, de acuerdo con las legislaciones vigentes para ese efecto; 7). La compra, importacion, distribucion y comercializacion de equipos y maquinarias paz la produccion o transformacion del vidrio y otros fines o complementarios; 8). Adquirir, gravar enajenar o administrar los bienes muebles o inmuebles necesarios, para el normal desarrollo de la empresa social; 9). Adquirir, organizar, administrar o enajenar los distintos establecimiento industriales o de comercio que se requiere para la realizacion d los fines de la empresa; 10). Enajenar a titulo oneroso, arrendar, gravar, administrar o car en administrar todos los bienes sociales individualmente considerados; 11). Celebrar toda clase de operaciones credito, dar o recibir dinero, con garantias o sin ellas; 12). Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, y efectuar toda clase de actos juridicos con titulos valores y demas documentos que tengan la calidad de titulos valores; 13). Integrarse y formar parte con empresas, sociedades nuevas y o existentes, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades mercantiles de la misma indole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas; 14). Adquirir a cualquier titulo a totalidad o parte de otras empresas cuyas, actividades sean similares o complementarias; 15. Celebrar con establecimientos de credito y companias aseguradoras todas las operaciones que sean conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, a la seguridad y administracion de sus bienes y a la proteccion de sus trabajadores o de los socios; 16). En general celebrar toda case de actos, operaciones y contratos que tengan relacion directa con las actividades que integran el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones o convencionalmente derivados de a existencia o actividades de la compania.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 503.370.000,00
No. Acciones	50.337,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 503.370.000,00
No. Acciones	50.337,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representacion legal: La sociedad tendra un gerente que será elegido por el presidente de la junta directiva, son funciones y facultades. Parágrafo: El gerente tendrá tres (3) suplentes quienes lo reemplazaran en sus faltas accidentales temporales o absolutas y tendran las mismas facultades y atribuciones de este

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Facultades del representante legal sociedad, tendrá un gerente que será elegido por el presidente de la junta directiva son funciones y facultades: 1. Representar legalmente a la sociedad 2. Ejecutar y hacer cumplir todos los actos emanados de la asamblea general de accionistas, junta directiva o por el presidente de la junta directiva. 3. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. 4. Presentar al presidente y a la junta directiva informes sobre el desarrollo de la empresa cuando estos lo soliciten. 5. Representar legalmente a la sociedad, nombrar los apoderados a que hubiere lugar y cuando las necesidades así lo exijan. 6. El gerente requerirá autorización de la junta para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda 5 000 smlv cuando sea un socio y de 500 smlv cuando se un particular el presidente de la junta directiva, no tiene ninguna limitación, ni por la cuantía, ni por la naturaleza del acto o contrato a realizar, celebrar o ejecutar parágrafo: El subgerente reemplazará al gerente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades de este.*

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 902 del 28 de junio de 2017 de la Notaría Unica Del Circuito De Mosquera de MOSQUERA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2017 con el No. 39524 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUNA LIPEZ LUIS FERNANDO	C.C. No. 13.841.653
PRIMER SUPLENTE	LAURA LUZ LUNA AVILA	C.C. No. 37.546.430
SEGUNDO SUPLENTE	FREDDY FERNANDO LUNA AVILA	C.C. No. 91.515.905
TERCER SUPLENTE	LUIS ESTEBAN LUNA AVILA	C.C. No. 1.010.182.051

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LAURA LUZ LUNA AVILA	C.C. No. 37.546.430
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	FREDDY FERNANDO LUNA AVILA	C.C. No. 91.515.905
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS ESTEBAN LUNA AVILA	C.C. No. 1.010.182.051
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PATRICIA MARTINEZ ELVIA	C.C. No. 63.323.890
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ	C.C. No. 13.841.653
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	PATRICIA MARTINEZ ELVIA	C.C. No. 63.323.890
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	NANCY EDITH ARGUELLO SALOMON	C.C. No. 63.326.994
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	ALCIBIADES LUNA	C.C. No. 5.565.960
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	GLORIA LUNA	C.C. No. 30.702.077

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	EUFRASIO LUNA	C.C. No. 91.208.269
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	SERRANO ADOLFO	C.C. No. 13.819.751

Por Escritura Pública No. 684 del 11 de marzo de 2014 de la Constitución Por Doc. Privado de BUCARAMANGA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2014 con el No. 26037 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LAURA LUZ LUNA AVILA	C.C. No. 37.546.430
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS ESTEBAN LUNA AVILA	C.C. No. 1.010.182.051
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ	C.C. No. 13.841.653
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	GLORIA LUNA	C.C. No. 30.702.077
MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE	SERRANO ADOLFO	C.C. No. 13.819.751

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 684 del 11 de marzo de 2014 de la Constitución Por Doc. Privado de BUCARAMANGA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2014 con el No. 26037 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

T. PROF

REVISOR FISCAL	SONIA MELENDEZ BARAJAS	C.C. No. 63.290.640	60520-T
----------------	------------------------	---------------------	---------

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

* E.P. No. 902 del 28 de junio de 2017 de la Notaria Unica Del Circuito De Mosquera Mosquera	39523 del 12 de julio de 2017 del libro IX
* E.P. No. 3532 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaria Decima Bucaramanga	54560 del 07 de diciembre de 2021 del libro IX
* E.P. No. 3532 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaria Decima Bucaramanga	54561 del 07 de diciembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 14:47:16
Recibo No. S000974575, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH4bgHeK5Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2310
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$67.895.427.927,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO

LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 29/01/2025 - 15:56:12
Recibo No. 11857630, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7H7R2C11D0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER S.A VITELSA S.A.
Sigla: VITELSA S.A
Nit: 800230708-4
Domicilio principal: Giron

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-045690-04
Fecha de matrícula: 07 de Junio de 1994
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 02 de Abril de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: PARQUE INDUSTRIAL MANZANA I CALLE F BODEGA 80
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: soniamelendez@vitelsa.com.co
Teléfono comercial 1: 3158112085
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: PARQUE INDUSTRIAL MANZANA I CALLE F BODEGA 80
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: soniamelendez@vitelsa.com.co
Teléfono para notificación 1: 3158112085
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER S.A VITELSA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 29/01/2025 - 15:56:12
Recibo No. 11857630, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7H7R2C11D0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 3835 del 01 de Junio de 1994 de Notaria 03 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Junio de 1994, con el No 22815 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER LIMITADA VITELSA LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Por escritura publica no. 575 de la notaria cuarta de bucaramanga, del 27-03-2001, inscrita en esta camara de comercio el 05-04-2001, consta la transformacion de la sociedad al tipo de las anonimas bajo la denominacion social de: "Vidrios templados y laminados de santander s. A vitelsa s. A" utilizara la sigla: "Vitelsa s. A. "

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 01 de Junio de 2093.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: " 1.- la compra, importacion, distribucion, procesamiento y comercializacion de vidrio, de las materias primas, productos complementarios o afines y subproductos. 2.- representacion comercial de empresas o sociedades nacionales o extranjeras que tengan igual o semejante objeto social. 3.- la participacion en otras sociedades mercantiles de cualquier naturaleza y objeto mediante la constitucion de las mismas o suscripcion de acciones segun el caso. 4.- la inversion con animo de lucro en toda clase de bienes muebles o inmuebles para lo cual los podra adquirir, tener, explotar, administrar y enajenar a cualquier titulo. 5.- suministrar cualquier clase de asesoria en cualquiera de las materias aca incorporadas, dentro del objeto social de esta sociedad. 6.- la celebracion de contratos de uso, cesion o transferencia de marcas nacionales o extranjeras dedicadas al mismo, o afin objeto social, de acuerdo con la legislacion vigente para ese efecto. 7.- la compra, importacion, distribucion, y comercializacion de equipos y maquinarias para la produccion o transformacion del vidrio y otros afines o complementarios. 8 .- adquirir, gravar, enajenar o administrar los bienes muebles o inmuebles necesarios para el normal desarrollo de la empresa social. 9.- adquirir, organizar, administrar o enajenar los distintos establecimientos industriales o de comercio que se requieran para la realizacion de los fines de la empresa. 10.- enajenar a titulo oneroso, arrendar gravar, administrar o dar en administracion todos los bienes sociales individual mente considerados.11 .- celebrar toda clase de operaciones de credito, dar o recibir dinero, con garantia o sin ellas.12 .- celebrar el

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 29/01/2025 - 15:56:12
Recibo No. 11857630, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7H7R2C11D0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contrato de cambio en todas sus manifestaciones, y efectuar toda clase de actos jurídicos con títulos valores y demás documentos que tengan la calidad de títulos valor.13. - integrar se y formar parte con empresas, sociedades nuevas y/o existentes, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorverlas. 14.- adquirir a cualquier título la totalidad o parte de otras empresas cuya actividades sean similares o complementarias.15. - celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que sean conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, a la seguridad y administración de sus bienes y a la protección de sus trabajadores o de los socios. 16.- en general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones o convencionalmente derivados de la existencia o actividades de la compañía."

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Queda absolutamente prohibido a los socios garantizar operaciones de terceros extraños a la misma con sus cuotas en esta sociedad y comprometer en alguna forma la responsabilidad de la sociedad y de sus aportes en negocios en que la sociedad o sus socios no tengan interés directo o indirecto.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$486.000.000,00
No. de acciones	:	180.000
Valor Nominal	:	\$2.700,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$243.000.000,00
No. de acciones	:	90.000
Valor Nominal	:	\$2.700,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$243.000.000,00
No. de acciones	:	90.000
Valor Nominal	:	\$2.700,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: El representante legal es el gerente quien será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por un subgerente quien tendrá las mismas facultades.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 29/01/2025 - 15:56:12
Recibo No. 11857630, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7H7R2C11D0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: A. - cumplir o hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva b. Constituir para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzguen necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. C. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía d. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales e. Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurando se de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica f. Velar por el cumplimiento completo y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuesto g. Presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba h. Presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y su ejecución mensual. I. Presentar a la asamblea un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicaciones de las medidas cuya adopción recomiende. J. Presentar a la asamblea general el union de la junta directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley k. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exijan la asamblea general o la junta directiva. l. Nombrar, para los cargos previamente creados por la junta, el personal de empleados de la sociedad, con excepción del revisor fiscal y sus auxiliares, y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la junta directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos. m. Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencia cuando lo juzgue conveniente n. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la asamblea general o de la junta directiva los negocios sujetos a estas exigencias por estipulación legal o estatutaria y ñ. Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. ".

Atribuciones de la junta: "...ñ) autorizar previamente los siguientes actos: 1º todos aquellos que no son del giro ordinario de las entidades sociales. 2º obtención de créditos en entidades financieras por valores superior a los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 smlmv), cuando el gerente sea accionista de la empresa, o su equivalente en operaciones en dólares para firmar garantías ante el ministerio de comercio exterior o cualquier otra entidad que maneje el programa del plan vallejo y superiores a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv) cuando el gerente es un particular no accionista.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 29/01/2025 - 15:56:12
Recibo No. 11857630, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7H7R2C11D0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 5 del 11 de Enero de 1995 inscrita en esta cámara de comercio el 09 de Febrero de 1995 con el No 24967 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ	C.C. 13841653

Por Acta No 2023-002 del 14 de Agosto de 2023 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 23 de Agosto de 2023 con el No 214734 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	LUNA AVILA FREDDY FERNANDO	C.C. 91515905

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura pública No 2068 del 07 de Septiembre de 2005 de Notaria 10 inscrita en esta camara de comercio el 04 de Octubre de 2005 con el No 64360 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUNA LIPEZ LUIS FERNANDO.	C.C. No 13841653
IBARRA POMBO JOSE DEL CARMEN.	C.C. No 3334727
MORENO DE IBARRA LIGIA.	C.C. No 21265938
LUNA AVILA LAURA LUZ.	C.C. No 37546430
CASTRO MOLINA GERMAN FRANCISCO.	C.C. No 80136332
LUNA AVILA FREDDY FERNANDO.	C.C. No 91515905

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RUIZ RAMIREZ ALVARO.	C.C. No 13844154
IBARRA MARIA TERESA.	C.C. No 39690326
IBARRA MORENO JUAN CARLOS.	C.C. No 19491035
LUNA LIPEZ GLORIA.	C.C. No 30702077
MARTINEZ ELVIA PATRICIA.	C.C. No 63323890

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 29/01/2025 - 15:56:12
Recibo No. 11857630, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7H7R2C11D0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SANCHEZ CARMEN ROSA.

C.C. No 63281409

REVISORES FISCALES

Por Acta No 4 del 15 de Febrero de 1999 inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 1999 con el No 40317 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SONIA MELENDEZ BARAJAS	C.C 63290640
--------------------------	------------------------	--------------

Por Acta No 09 del 29 de Marzo de 2005 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2006 con el No 65550 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ESTHER RUEDA MURCIA	C.C 37656447
-------------------------	---------------------	--------------

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 7915 de 08/11/1995 Notaria 03 de Bucaramanga	27585 15/11/1995 Libro IX
EP No 1136 de 08/04/1998 Notaria 04 de Bucaramanga	37094 02/06/1998 Libro IX
EP No 575 de 27/03/2001 Notaria 04 de Bucaramanga	47228 05/04/2001 Libro IX
EP No 2068 de 07/09/2005 Notaria 10 de Bucaramanga	64359 04/10/2005 Libro IX
No 2068 de 07/09/2005 Notaria 10 de Bucaramanga	64358 04/10/2005 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 29/01/2025 - 15:56:12
Recibo No. 11857630, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7H7R2C11D0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 2310.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER VITELSA
Matricula No:	44973
Fecha de matrícula:	07 de Junio de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	PARQUE INDUSTRIAL MANZANA I CLL F 118
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$26.896.106.788

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 2310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 29/01/2025 - 15:56:12
Recibo No. 11857630, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7H7R2C11D0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Bogota, 03 Febrero 2025

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Subdirección de Practicas Comerciales
Ciudad

**Ref.: Documentos tomo 27 investigacion iniciada mediante resolucion
#176 del 18-09-2024**

Estimados señores:

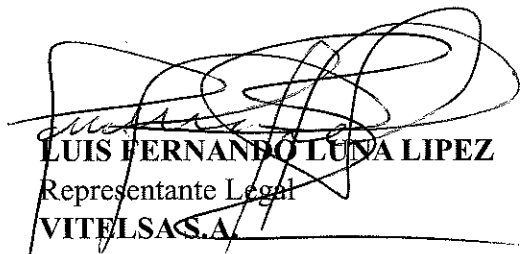
Me dirijo a ustedes para aclarar la comunicación del 27 de noviembre de 2024, dirigida al Ministerio de Industria y Comercio e incluida en el Tomo 27 dentro de la investigación iniciada mediante Resolución #176 del 18/09/2024. En dicha comunicación, el Sr. Andrés Luna actuó de manera personal, sin la autorización ni directriz de la gerencia general. Además aclaro que él no cuenta con representación legal en VITELSA S.A.

Adjunto a esta carta encontrarán los certificados de cámara y comercio que confirman esta información.

Le solicito amablemente que, dentro del proceso de la referencia, se retire dicha comunicación de nuestra empresa, ya que el comunicado no refleja la posición oficial de la compañía.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,



LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ
Representante Legal
VITELSA S.A.
C.C. 13.841.653

Firma: